



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA, incoado por LEOVIGILDO OYAGA VANEGAS contra CONDOMINIO POBLADO CAMPESTRE RIOMAR, informándole que el proceso está pendiente de impartirle trámite respectivo. Sírvasse Proveer.

Soledad, enero 12 de 2022

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA

RADICACIÓN: 2019-00575-00

DEMANDANTE: LEOVIGILDO OYAGA VANEGAS

DEMANDADO: CONDOMINIO POBLADO CAMPESTRE RIOMAR

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente de programar fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., dentro del proceso de la referencia. Siendo ello procedente, se dispone:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día jueves 17 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m. para la celebración de la audiencia de instrucción y Juzgamiento contemplada en el artículo 373 del CGP, que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado electrónico página web de la Rama Judicial y en el aplicativo TYBA y comunicada a las partes y sus apoderados, a los correos electrónicos respectivos.

TERCERO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de las partes, de sus apoderados.

CUARTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff5486915b82a3e76ec172e6205b7b1f0316b6dd8fe31277c43912c0e4fbeb6d**

Documento generado en 14/01/2022 04:33:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>